

**RESOLUCIÓN No. 5972 DE 08 AGO. 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA - MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.**

**EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No.5255 del 30 de abril de 2018, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones



RESOLUCIÓN No. 5972 DE 08 AGO. 2018

relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, mediante Resolución N° 3715 del 14 de Julio de 2017 Se le expidió licencia de Funcionamiento **Transitoria**, por el término de Un (01) Año.

Que mediante oficio con radicación No. E-2018-256743-7600 del 17 de Mayo de 2018, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** con cédula de ciudadanía N° **31.275.044**, en su calidad de Representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, Nit **805.020.621-1**, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa ubicado en la Calle 29 No. 28-19 Barrio Centro, del Municipio de Palmira - Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **CENTRO TRANSITORIO** con población objeto de atención: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que la Entidad entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en la Calle 29 No. 28-19 Barrio Centro, del Municipio de Palmira - Valle del Cauca, los días 17 y 18 de Julio de 2018, por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de Dos (02) Años conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la

RESOLUCIÓN No. 5972 DE

08 AGO. 2018

Resolución N° 003899 del 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanadas por la Dirección General ICBF.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal de la Sede Nacional del ICBF, a través de memorando Nro. S-2018-460306-0101, de fecha 08 de Agosto de 2018, le comunicó a la Regional, el cierre del Plan de Mejoramiento presentado por la **ONG CRECER EN FAMILIA** en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, modalidad **CENTRO TRANSITORIO** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 29 No. 28-19 Barrio Centro, del Municipio de Palmira - Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** con población objeto de atención: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

**ARTÍCULO: CUARTO:** Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Quince (15) Adolescentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, con dirección Sede operativa ubicada en la Calle 29 No. 28-19 Barrio Centro, del Municipio de Palmira - Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEXTO -** para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento,

Regional Valle del Cauca  
Dirección: Av 2da Norte 33AN-45  
Teléfono: 4882525  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.ichf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



RESOLUCIÓN No. 5972 DE 08 AGO. 2018

se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEPTIMO.-** En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

08 AGO. 2018

  
**WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO**  
Director (E) ICBF Regional Valle

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico.

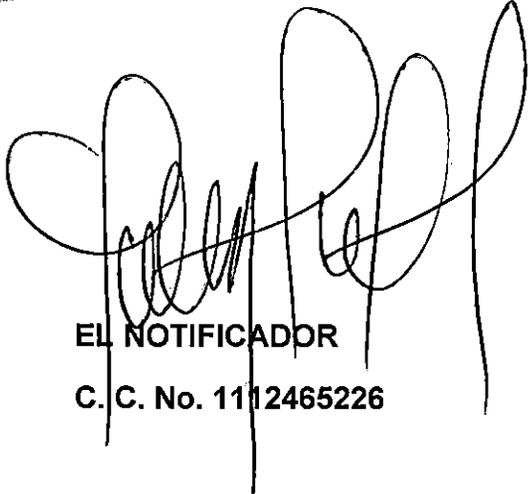
## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 09 días del mes de Agosto de 2018, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, el contenido de la Resolución No. 5972 del 08 de Agosto de 2018, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad ONG CRECER EN FAMILIA,.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

  
EL NOTIFICADO

C.C. No. 31275044

  
EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

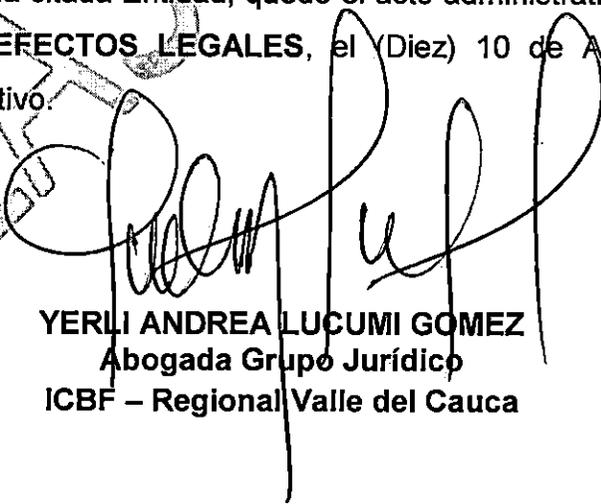
Sí  No

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **RESOLUCIÓN N° 5972 DEL 08 DE AGOSTO 2018**

En Santiago Cali, a los (Diez) 10 días del mes de Agosto del año 2018 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5972 del 08 de Agosto de 2018**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 09 del mes de Agosto de 2018, al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el (Diez) 10 de Agosto de 2018, por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca